

## Normas Operativas del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana

Las normas operativas del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana se aplicarán con absoluto apego a la normatividad de la Facultad de Medicina y universitaria vigente, implementándose en los siguientes términos:

El objeto de las presentes normas es regular la operación de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana, la cual en términos de la legislación universitaria aplicable es una licenciatura interdisciplinaria y de acceso indirecto.

Son entidades responsables, participantes y asesoras para el funcionamiento de Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana las siguientes:

- |  |                      |
|--|----------------------|
| a) Facultad de Medicina  | entidad responsable  |
| b) Facultad de Psicología  | entidad participante |
| c) Facultad de Química   | entidad participante |
| d) Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia                        | entidad participante |
| e) Clínica de Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria INCMNSZ | entidad asesora      |
| f) Clínica de Obesidad Infantil HGM                                    | entidad asesora      |

El Comité Académico de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de las presentes normas de operación y del plan de estudios, así como del funcionamiento de la licenciatura.

### **DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA NUTRICIÓN HUMANA (LCNH)**

La Licenciatura contará con un Comité Académico presidido por el/la directora/a de la Facultad de Medicina como entidad académica responsable integrado por:

- I. Los/as Directores/as de las Facultad de Psicología; Facultad de Química y Facultad de Veterinaria y Zootecnia como entidades participantes seleccionaran de esos directores y por ellos mismos, un/a Director/a del Comité Académico; en términos de lo

establecido en la fracción III, del artículo 18 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura.

- II. El/La Coordinador/a de la LCNH
- III. Un/a investigador/a o profesor/a titular representante de cada una de las entidades académicas responsables que den clases en la licenciatura, cada uno con sus respectivos suplentes, mismos que no podrán asistir, salvo ausencia del propietario;
- IV. Un/a investigador/a o profesor/a titular representante del conjunto de las entidades participantes que den clases en la licenciatura y su correspondiente suplente, mismo que no podrá asistir, salvo ausencia del propietario
- V. Un representante propietario alumno/a de la licenciatura con su respectivo suplente. Los/as alumnos/as deberán estar inscritos en al menos una asignatura del plan de estudios, durante el periodo lectivo en que se realice la elección. Los/Las suplentes podrán asistir a las sesiones del comité académico junto con el representante propietario, no obstante, el suplente sólo contará con voz más no voto.
- VI. Por el/la Secretario/a Jurídico y de Control Administrativo de la Facultad de Medicina, quien contará con voz, pero sin voto y fungirá como asesor jurídico.
- VII. Por el/la Secretario/a Administrativo de la Facultad de Medicina, quien contará con voz, pero sin voto y fungirá como asesor y gestor administrativo.

Los/las representantes señalados/as en los puntos III, IV y V arriba mencionados, serán seleccionados/as por voto, libre, secreto y directo de manera electrónica y emitidos, coordinados, supervisados y calificados por una comisión ad hoc nombrada por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina como entidad responsable y los consejos técnicos e internos de las entidades académicas participantes. Esta comisión estará integrada al menos por un/una representante de cada entidad académica responsable y participante que den clase en la licenciatura, y en ella no podrán participar miembros en funciones del comité académico. Las selecciones deberán en su caso, sujetarse a lo establecido en las normas universitarias vigentes para el efecto, así como, en lo no previsto para ello en el Reglamento para la elección de consejeros universitarios y técnicos.

La Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana también contará, en el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, con un/a invitado/a permanente profesor/a y alumno/a, los cuales serán

electos por voto universal de la totalidad del alumnado de la licenciatura, en términos de la legislación universitaria vigente. Serán invitados permanentes en ese órgano colegiado.

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO**

El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, revisar y, en su caso, proponer modificaciones a las normas operativas de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana que se someterán a la aprobación de los consejos técnicos de la entidad o entidades responsables, tomando en cuenta la opinión favorable de las entidades participantes, y la aprobación de los consejos académicos de área que correspondan. Tratándose de estudios combinados, se requerirá también, la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado
- II. Proponer los programas de las asignaturas que integren el plan de estudios
- III. Integrar subcomités que coadyuven al buen funcionamiento de la licenciatura y nombrar a sus representantes
- IV. Proponer, para las asignaturas o módulos que así consideren, las prácticas y trabajos obligatorios cuyo desarrollo y evaluación aprobatoria, serán condición necesaria para presentar el examen ordinario o exentar el mismo
- V. Opinar sobre la sustitución de asignaturas optativas del plan de estudios, por otras asignaturas de planes de estudios diversos de la UNAM
- VI. Proponer los mecanismos para la designación de los tutores o asesores, según sea el caso; a propuesta del Coordinador de la Licenciatura
- VII. Proponer los requisitos para otorgar la mención honorífica en todas las opciones de titulación que hayan adoptado, si es el caso
- VIII. Proponer los criterios para la designación de los integrantes de los jurados de exámenes profesionales
- IX. Opinar sobre la acreditación de profesores responsables de las asignaturas
- X. Aprobar las propuestas de contratación de profesores, para su remisión al Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, entidad responsable

- XI. Proponer modificaciones al plan de estudios para someterse a la consideración de los consejos técnicos de la entidad o entidades responsables, tomando en cuenta la opinión de las entidades participantes, y enviarlo para su aprobación a los consejos académicos de área que corresponda
- XII. Emitir opinión sobre la incorporación o desincorporación de entidades académicas participantes y asesoras
- XIII. Invitar a miembros de las entidades asesoras cuando las características del trabajo así lo requieran
- XIV. Proponer y aprobar el calendario escolar, los planes, los programas y las actividades académicas de la licenciatura
- XV. Recibir y aprobar propuestas de necesidades materiales y de recursos humanos para el desarrollo de la Licenciatura, en apego a la legislación institucional
- XVI. Evaluar anualmente, mediante una reunión convocada exprofeso, el desarrollo de la licenciatura y proponer las adecuaciones necesarias al Consejo Técnico de la Facultad responsable
- XVII. Poner a consideración del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, el dar de baja a aquel/la representante de los/as académicos/as o de los/as alumnos/as que no cumpla con las responsabilidades establecidas en estas normas y la Legislación universitaria;
- XVIII. Proponer las entidades académicas, ya sea de la UNAM o externas que podrán participar en calidad de "Entidades Invitadas
- XIX. Las demás que les confiera la Legislación Universitaria

Para todo lo no previsto en la presente norma, el Comité Académico podrá emitir acuerdos al respecto.

#### **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO**

- I. El Comité Académico de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana se reunirá al menos dos veces al año, convocado por el Presidente (Director/a Facultad de Medicina)
- II. La convocatoria de las sesiones se hará por escrito con al menos quince días de anticipación

- III. Para que el Comité Académico celebre reuniones válidas en primera convocatoria, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, sesionará con los miembros presentes transcurridos quince minutos después de la primera
- IV. Para considerar válida una decisión del Comité Académico en una sesión, deberá ser aprobada y firmada por mayoría simple de la totalidad de los integrantes asistentes
- V. Cualquier otro procedimiento de operación requerido para el mejor funcionamiento del Comité Académico se decidirá una vez constituido el propio Comité
- VI. De conformidad con el Estatuto General de la UNAM, Capítulo VI, Artículo 45, el Comité Académico de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana, tendrá como órgano de consulta al Consejo Técnico de la Facultad de Medicina como entidad responsable.
- VII. Para todo lo no previsto en la presente norma, el Comité Académico podrá emitir acuerdos al respecto

#### **DEL NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA NUTRICIÓN HUMANA**

El/La Coordinador/a de la Licenciatura será nombrado o removido por el/la Rector/a a propuesta del/la directora/a de la Facultad de Medicina, como entidad responsable, quien auscultará la opinión de los directores de las entidades académicas participantes y del Comité Académico.

La duración del cargo será por un período de tres años y podrán permanecer hasta por un periodo adicional.

El/La Coordinadora de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como secretario/a Técnico del Comité académico de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana
- II. Coordinar las reuniones del comité académico y ejecutar las resoluciones que les correspondan y en ausencia del presidente, presidir la sesión
- III. Coordinar las actividades académicas y organizar las asignaturas que se ofrecerán en cada ciclo escolar

- IV. Hacer del conocimiento del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina como entidad responsable y de los consejos académicos de área que correspondan, los acuerdos del comité académico sobre las actualizaciones a los contenidos temáticos de las asignaturas, para su correspondiente autorización
- V. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable
- VI. Proponer al Comité Académico los profesores de los cursos y asignaturas de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana, así como, la contratación de profesores de asignatura para los cursos y asignaturas. La propuesta será sometida al Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, para su consideración, y en su caso, aprobación
- VII. Coordinar las actividades académicas y organizar cursos en colaboración con los responsables de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana, en las entidades académicas participantes
- VIII. Presentar las solicitudes de apoyo financiero al Comité Académico, para su aprobación y gestión
- IX. Vigilar el cumplimiento coordinado de los objetivos, reglamentos, criterios y procedimientos académicos de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana, así como el funcionamiento de los subcomités que designe el Comité Académico
- X. Mantener comunicación con los responsables de la licenciatura de las entidades académicas participantes, con objeto de asegurar la interacción de las mismas
- XI. Impulsar en forma integral la promoción de la licenciatura dentro y fuera de la UNAM
- XII. Colaborar en la organización y el desarrollo de las elecciones de representantes profesores y alumnos ante el Comité Académico, y coadyuvar a las elecciones de representantes de los académicos y alumnos de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana
- XIII. Convocar y presidir los subcomités integrados por el Comité Académico
- XIV. Coadyuvar en la inscripción y reinscripción de los alumnos
- XV. Coadyuvar en el registro y seguimiento del proceso de titulación de los alumnos

XVI. Las demás que le asigne, por acuerdo en el pleno, el Comité Académico de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana o el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina

XVII. Las demás que les confiera la Legislación Universitaria

#### **DE LOS REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA NUTRICIÓN HUMANA**

- I. Tener formación de licenciado (a) en Nutrición
- II. Ser profesor/a o investigador/a definitivo de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana con dos años impartiendo clases en la licenciatura como mínimo y ser propuesto por el/la directora/a de la entidad responsable, Facultad de Medicina como entidad responsable y haber sido designado por el rector.
- III. Estar acreditado como profesor/a de la licenciatura correspondiente y, en el caso de investigadores, realizar funciones docentes
- IV. No ocupar ningún puesto administrativo en la UNAM al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que se hubiesen sancionado

En el caso de la primera integración del/la Coordinador/a de la LCNH se exceptuará el inciso II quedando ser profesor/a de alguna de las licenciaturas que se imparten en las entidades colaboradoras y tener formación de licenciado (a) en Nutrición.

Las adicionales que, en su caso, establezca la legislación y el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

#### **REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ACADÉMICOS ANTE EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA**

- I. Ser profesor/a o investigador/a de carrera, titular, definitivo y de tiempo completo, en la entidad o entidades académicas responsables o en alguna de las entidades académicas participantes de la licenciatura
- II. Estar acreditado/a como profesor de la licenciatura correspondiente y, en el caso de investigadores, realizar funciones docentes
- III. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que se hubiesen sancionado

- IV. La duración del cargo será por un período de cuatro años y podrán ser reelectos hasta por un periodo adicional

**REQUISITOS Y DURACIÓN DE LA GESTIÓN PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS ANTE EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA**

- I. Estar inscrito/a en la licenciatura y tener acreditados en tiempo y forma, el número de asignaturas y los créditos señalados en el plan de estudios respectivo
- II. Haber cubierto al menos un semestre lectivo de la licenciatura
- III. Contar con un promedio mínimo de 8.5
- IV. No ocupar algún cargo o comisión remunerados dentro de la Universidad al momento de la elección
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que se hubiesen sancionado
- VI. La duración del cargo será por un período de dos años, siempre y cuando continúe inscrito al menos en una asignatura del plan de estudios
- VII. Los adicionales que, en su caso, establezca la legislación y el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina

El comité académico podrá dar de baja a los/las representantes de los/las académicos/as y de los/as alumnos/as que no cumplan con las responsabilidades que les fijen las normas operativas. La notificación de esta situación se enviará al consejo técnico o interno de la entidad de la cual provenga el representante. Al tratarse de un titular, el/la suplente asumirá las funciones correspondientes. En el caso de ausencia de representantes de la entidad, el/la directo/a deberá iniciar el procedimiento para elección de los nuevos representantes.

**DEL SUBCOMITÉ DE ADMISIÓN**

El subcomité de admisión estará integrado por:

- I. El/La Coordinador/a de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana, quien fungirá como su Presidente
- II. Un/a representante de las entidades académicas responsable, participantes y asesoras, designados por los titulares de estas



- III. Un/a representante profesor/a y un/a representante alumno/a designados por el Comité Académico entre aquellos representantes de profesores/as y alumnos/as que integren el Comité Académico

Sus funciones serán:

- I. Vigilar y participar durante el Proceso de Selección interno para la Admisión de Alumnos a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana.
- II. Elaborar el examen de conocimientos para determinar el perfil de ingreso, que se aplicará en el Proceso de Selección interno para la Admisión de Alumnos a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana
- III. Aplicar un examen de comprensión de textos en español
- IV. Aplicar un examen de comprensión de lectura de textos en inglés
- V. Realizar las entrevistas personales estructuradas correspondientes al Proceso de Selección interno para la Admisión de Alumnos a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana
- VI. Turnar al Comité Académico para su ratificación, el listado de aspirantes seleccionados para la Admisión a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana, con base en el resultado del Proceso de Selección interno
- VII. Efectuar, en caso de un/a aspirante en situación diferente a primer ingreso nivel licenciatura en la UNAM, un análisis de los antecedentes académicos del/a mismo/a, tomando en cuenta el promedio y su trayectoria académica, evaluando si se le permite la participación en el proceso de selección interno de la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana

#### **DEL INGRESO A LA LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA NUTRICIÓN HUMANA**

- I. La Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana es de ingreso indirecto a través del cambio de carrera, y para ingresar, los estudiantes deberán haber cubierto los requisitos establecidos en los Artículos 2, 4, 8, 9, 10 y 19 del Reglamento General de Inscripciones. Los/las estudiantes aspirantes deberán inicialmente solicitar su ingreso a otra licenciatura de las que se ofrecen del área Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud que se imparten en las entidades académicas de la UNAM, cubriendo los requisitos establecidos en el Reglamento General de Inscripciones y posteriormente participaran en el proceso de selección e ingreso.

Para que la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana pueda considerarse como segunda carrera, el/la aspirante deberá cumplir lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento General de Inscripciones, además deberá ingresar a cualquier licenciatura del área Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud que se imparten en las entidades académicas de la UNAM, para posteriormente participar en la selección de aspirantes a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana.

- II. De la misma manera, atendiendo a lo previsto en el Artículo 18 del RGEU, para inscribirse por primera vez a cursar estudios profesionales en la UNAM, es necesario haber cubierto el plan de estudios del bachillerato y cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Inscripciones. EL subcomité de admisión de alumnos establecerá los requisitos de admisión adicionales por cada una de las carreras.

Haber cubierto y acreditado el plan de estudios de Bachillerato Artículo 18 del RGEU, así como solicitar la inscripción, de acuerdo con los instructivos que se establezcan en los Artículos 2, 4, 19 y 20, del RGI.

#### **Para aspirantes procedentes de otras instituciones de educación media superior**

Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos que se establezcan en los Artículos 2, 4, y 11 del Reglamento General de Inscripciones, así como lo establecido en la presente norma.

#### **Procedimiento para ingreso indirecto a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana**

El/La alumno/a deberá:

- I. Cubrir lo establecido en el punto II del presente ordenamiento
- II. Solicitar por escrito su inscripción a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana
- III. Ser seleccionado por el Comité Académico de la Licenciatura con base en el Proceso de selección para la Admisión de Alumnos a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana elaborado por el subcomité de admisión

El Procedimiento Administrativo de ingreso para alumnos de nivel medio superior; que soliciten ingreso a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana, será como sigue:

##### *a) Por concurso de selección:*

- I. La selección de los/las alumnos/as que deseen ingresar, la realiza el Comité Académico.
- II. El/La aspirante no tendrá acceso directo a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana y deberá inicialmente solicitar su ingreso a otra licenciatura de las que se

ofrecen del área Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud que se imparten en las entidades académicas de la UNAM.

- III. El ingreso a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana es a través de un cambio de las carreras mencionadas supra.
- IV. Así, en la hoja de solicitud de registro para Concurso de Selección a la UNAM o en la forma RA-02 de pase reglamentado, el egresado del nivel medio superior y aspirante a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana deberá anotar el nombre de la carrera que le interese cursar de cualquiera de las licenciaturas del área Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud que se imparten en las entidades académicas de la UNAM.

En la fecha en que se indique en la Convocatoria para ingreso a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana, el/la aspirante deberá entregar la carta solicitud de ingreso y registrarse para participar en el Proceso de Selección para la Admisión de Alumnos a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana.

*b) Por ingreso posterior al primer año:*

Para los/las alumnos/as que habiendo cursado de uno a cuatro semestres de las licenciaturas que se imparten en las entidades académicas de la UNAM del área Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud que deseen un cambio de carrera a la LCNH, deberán\*:

1. Ser alumno regular de cualquiera de las carreras antes mencionadas y haber obtenido promedio mínimo de ocho en los semestres cursados.
2. Solicitar por escrito la inscripción a la LCNH.
3. Ser admitido por el Subcomité Académico de la LCNH con base en el Proceso de Selección para la Admisión de Alumnos a la LCNH.

Cuando sea el caso, el Subcomité Académico determinará cuáles de las asignaturas de otras licenciaturas son equivalentes a las asignaturas de la LCNH. El proceso de convalidación y de cumplimiento de este requisito será determinado en cada caso por el Subcomité Académico.

\* En estos casos no se harán equivalencias o convalidaciones.

**Proceso de Selección para la Admisión de los/las estudiantes a la Licenciatura en Ciencia de la Nutrición Humana**

La evaluación de los/las aspirantes se llevará a cabo por el Subcomité de Admisión mediante los siguientes procedimientos:

- ▶ Se hará una prueba escrita para determinar el grado de conocimientos básicos de matemáticas, física, química, biología, historia, geografía, ética y bioética, español e inglés.

Para conocer el perfil de los estudiantes se les realizará:

- a) Examen psicométrico
- b) Entrevista personal estructurada
- c) En los casos de cambio de carrera en años posteriores al primero se efectuará un análisis de los antecedentes académicos del aspirante. Se tomará en cuenta el promedio, la trayectoria académica. Ingresarán los/las estudiantes mejor calificadas.

El dictamen del subcomité de admisión deberá ser aprobado por el Comité Académico del programa para que se dé lugar a la inscripción de los/las estudiantes.

Los/Las estudiantes aceptados pero que finalmente decidan no ingresar a la LCNH, así como los/las no aceptados/as, podrán inscribirse a la carrera que originalmente seleccionaron. Aquellos/las que fueron aceptados pero que finalmente decidan no ingresar a la LCNH, deben solicitar la cancelación de ingreso.

#### **DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA**

El/ La alumno/a deberá cumplir los requisitos aplicables establecidos por los Artículos 22, 23, 24 y 25 del Reglamento General de Inscripciones de la UNAM vigentes.

#### **DE LOS REQUISITOS Y PROCESOS DE TITULACIÓN**

Para obtener el título profesional, el/a alumno/a deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento General de Estudios Universitarios (RGEU), en el Reglamento General de Servicio Social (RGSS) y en el Reglamento General de Exámenes (RGE) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Los/las alumnos/as deberán haber:

1. Cursado y aprobado el 100% de asignaturas y créditos estipulados en el Plan de Estudios,
2. Liberado el Servicio Social
3. Cubrir las tres actividades deportivas, tres actividades culturales y una actividad de participación social

4. Obtenido la constancia de certificación del nivel B2 (Intermedio) de inglés o su equivalente<sup>1</sup> avalado por el la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción de la UNAM (ENALLT) u otro centro de idiomas de la UNAM<sup>2</sup>.

Para titularse podrán elegir alguna de las siguientes opciones de titulación aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

#### **Opción de titulación 1. Examen general de conocimientos**

Comprende la aprobación de un examen escrito, que consiste en una exploración general de los conocimientos del estudiante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional. Este examen puede efectuarse en una o varias sesiones. La normatividad que regule esta opción será determinada por el H. Consejo Técnico de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Exámenes.

#### **Opción de titulación 2. Totalidad de créditos y alto nivel académico**

Podrán elegir esta modalidad los/las alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un promedio mínimo de 9.5.
- Haber cubierto la totalidad de los créditos del plan de estudios en el periodo previsto en el mismo.
- No haber obtenido calificación reprobatoria en alguna asignatura.

#### **Opción de titulación 3. Estudios de posgrado**

El/ la alumno/a que elija esta opción deberá:

- Ingresar a una especialización (no médica), maestría o doctorado impartida por la Universidad Nacional Autónoma de México, cumpliendo con los requisitos correspondientes.
- Acreditar las asignaturas o actividades académicas del primer semestre del plan de estudios del posgrado, con un promedio mínimo de 8.0.

---

<sup>1</sup> En caso de que el estudiante presente y apruebe el nivel B2, acreditará los niveles A1 y B2 del idioma inglés.

<sup>2</sup> Certificación de nivel de inglés *First Certificate Examination* (FCE) de la Universidad de Cambridge o del *Test of English as a Foreign Language* (TOEFL).

#### **Opción de titulación 4. Titulación mediante tesis o tesina y examen profesional**

Comprenderá una tesis individual o grupal, y su réplica oral, se valorará de manera individual de conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento General de Exámenes. Podrá elegir esta opción, el/la alumno/a que se incorpore al menos por dos semestres a un proyecto de investigación registrado previamente para tales fines en su entidad académica. Deberá entregar un trabajo escrito que podrá consistir en una tesis, en una tesina conteniendo reportes de aplicaciones técnicas o en un artículo académico aceptado para su publicación en una revista arbitrada de acuerdo con las características que el Comité Académico haya determinado.

#### **Opción de titulación 5. Resolución de un caso aprobado**

El/la alumno/a deberá presentar un reporte de investigación en Ciencia de la Nutrición Humana que haya sido aceptado por el Comité Académico. Conforme a lo establecido en los Artículos 20, 21 y 2457 del RGE, el alumno realizará una réplica oral del trabajo de investigación de un caso clínico o diagnóstico poblacional, que deberá evaluarse de manera individual.

#### **Opción de titulación 6. Actividad de apoyo a la docencia**

El/la alumno/a elaborará material didáctico con tecnología de punta sobre alguna unidad de una asignatura del plan de estudios. Presentará un documento que acredite su labor en este campo, el cual deberá ser avalado por el maestro con el que colaboró y visto bueno por el área de Servicio Social y Titulación. El/La alumno/a realizará una réplica oral de manera individual ante un jurado evaluador.

#### **Mención Honorífica**

La mención honorífica es la distinción universitaria que otorga la UNAM a los mejores promedios de los/las alumnos/as que concluyeron los estudios de la LCNH.

El otorgamiento de la Mención Honorífica se realizará de acuerdo con las normas de Legislación Universitaria señaladas a continuación:

- a) Reglamento General de Exámenes.
- b) Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario
- c) Requisitos establecidos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

Se otorgará la Mención Honorífica al alumno/a que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado íntegramente los créditos del Plan de Estudios de la LCNH, con un promedio mínimo general de 9.00.
- b) Que el/la alumno/a no tenga ninguna materia revalidada, o aprobada mediante examen extraordinario.
- c) Que el/la alumno/a no tenga registrado en el Historial Académico, asignaturas con calificación de NA (No Acreditada) o 5 (cinco) en periodo ordinario.
- d) Que el/la alumno/a no tenga registrado en el Historial Académico, asignaturas con calificación de NP (No Presentado) en periodo ordinario.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN, REINCORPORACIÓN, EVALUACIÓN ALTERNA Y ACLARACIONES RESPECTO DE DECISIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN AL ALUMNO/A**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Inscripciones los/las alumnos/as tienen derecho a:

- I. Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor.
- II. Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- III. Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- IV. Plantear por escrito al/a Coordinador/a del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

## **CRITERIOS DE EQUIVALENCIA DE LOS ESTUDIOS PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA DE UN ALUMNO/A**

Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de estudio el/la alumno/a, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el/la Coordinador/a del Programa
- II. El/La Coordinador/a del Programa presentará el caso al Comité Académico
- III. Para la revalidación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que pueden revalidarse en el plan de estudios a cursar
- IV. Para la acreditación, el Comité Académico determinará las actividades académicas que son equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno
- V. El/La Coordinador/a del Programa comunicará al alumno/a y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

El porcentaje de créditos a revalidar se realizará de acuerdo a los establecido en el Ingreso en años posteriores al primero, por revalidación y por acreditación.

### **INTERPRETACIÓN**

La interpretación al presente documento en aquello que sea necesario corresponderá a la Oficina de la /del Abogada/o General de la UNAM.